

DECRETO 1126 DE 2014

(Julio 23)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría de Inclusión Social y Familia la responsabilidad de "Ser la instancia municipal a partir de la cual se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida".

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, la Subsecretaria de Grupos Poblacionales debe Promover el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando su autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

Que dicha Subsecretaria debe articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión intersectorial e Interinstitucional en la ejecución de

programas y proyectos sociales dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que esta Subsecretaria requiere fortalecer sus procesos internos con un empleo del nivel profesional cuyos requisitos básicos de estudio contemple título profesional en Fisioterapia o Terapia Física, para que apoye todas las acciones dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que mediante correo electrónico del 21 de Julio de 2014, el doctor Hector Fabián Betancur Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicita la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario con código 21902040, posición 2016368, el cual se encuentra en vacancia definitiva, para que apoye los planes, programas, proyectos y acciones dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que dicha Secretaría, cuenta con una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría, de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales, el cual requiere ser modificado a fin de incorporar nuevas áreas del conocimiento, para que apoye las actividades de la población vulnerable en temas de atención a los adultos mayores, niños y niñas y discapacitados en los centro de bienestar y de recuperación de motricidad de esta población, además de optimizar el recurso y hacer más ágiles y eficientes los procesos.

Que la formación solicitada es afín con los procesos que lidera la Secretaría de Inclusión Social y Familia, facilitando el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los Grupos Poblacionales.

Que en tal sentido se hace necesario modificar el perfil del empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales con el propósito de que apoye las actividades encomendadas y fortalezca el desarrollo de los planes programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de esa dependencia.

Que dicha vacante no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, por lo tanto

se procederá a modificar el perfil de dicho empleo a fin de que dé respuesta de forma clara y precisa a las actividades de la dependencia donde se encuentra adscrito..

Que por lo anteriormente expuesto, la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2016368, contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de la dependencia.

DECRETA:

Artículo 1º: Modificar una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales, por el empleo código 23702007, posición 2016368.

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Fisioterapia o Terapia Física.

EXPERIENCIA: Doce meses (12) meses de experiencia profesional

Artículo 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

Artículo 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los (23) días del mes de Julio de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Elcy Ramírez Ramírez
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales
Lider de Programa (E)
Administración Planta de Empleos

VºBº: Adriana María Amaya Posada
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano